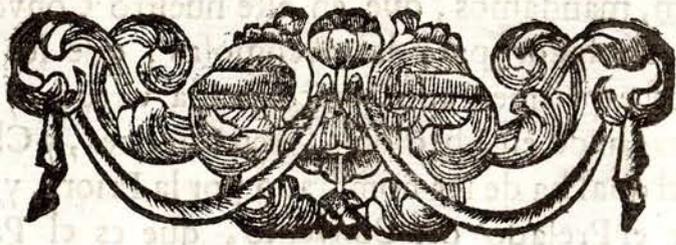


OBLIGACIONES,  
Y CARGOS  
DEL CONFESSOR  
DEL REAL CONVENTO  
DE SANTA ISABEL.

**I**tem, mandamos, que en este nuestro Convento aya un Confessor para las Religiosas, que sea hombre muy experimentado, de conocida virtud, y prudencia, graduado en Theologia, ò en Canones, y Christiano viejo, el qual ha de ser nombrado por la Priora, y aprobado por el Prelado del Convento, que es el Patriarca, nuestro Capellan Mayor; y no siendo tal, como conviene, para la observancia de su Religion, y aprovechamiento espiritual de las Monjas, la Priora darà quenta à nuestro Capellan Mayor, para que con su aprobacion se señale otro en su lugar, segun le pareciere conveniente; y el Confessor ha de tener obligacion de confessar todas las visperas de comunion de la Orden, que son los dias, que señalan sus Constituciones, y además de esto todas las mañanas, hasta que sale la Miffa, despues de Prima, la que ha de celebrar, y en ella darà la Comunion à las Religiosas; y à las enfermas ha de administrar los Santos Sacramentos, y asistir las de dia, y de noche, excepto si alguna enferma pidieffe que la asista otro Sacerdote, que sea mas de su agrado. Ha de suplir por el Capellan Mayor en sus ausencias, enfermedades, y legitimas ocupacio..

ciones. Ha de cuidar de el gobierno de la Iglesia , y que los demàs Capellanes , y Ministros cumplan con las Mifas de su cargo , y ha de decir las Solemnes cantadas, que son de la obligacion del Capellan Mayor , siempre que este no pueda celebrarlas por las causas expreffadas , por cuya ocupacion , y la de Confessor del Convento , se le escusa de hacer semanas de Mifas Conventuales , dexandole libre la intencion de ellas , con calidad de decir un Responso en cada una por las Almas de los Señores Reyes difuntos , y debera hacer tambien todo lo demàs, que le ordenare la Priora.

\*\*\*



del Cargo, y Data que resultare del año antecedente, guardando el estilo, y buena forma de Contaduria; y acabadas, se presentarán en la primera Junta del mes de Abril, y despues se darà quenta à la Priora, Consultoras, y Depositarias, para que las aprueben, y firmen, y se pondrán en el Archivo, para que las vea el Prelado quando hiciere la Visita del Convento.

\*\*\*



del Cargo, y Data que resultare del año antecedente,  
guardado el estilo, y buena forma de Contaduría; y as-  
imismo se presentarán en la primera Junta del mes de  
Abril, y después la de la quinquagesima, la Priora, Contaduría,  
y Depositarias, para que las apunten, y firmen, y se  
pongan en el Archivo, para que las vea el Fiscal,  
quando hiciere la Visita del Convento.

\* \* \*

